



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo doce de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Gloria de Jesús Ramos Neiro
Ejecutado	Didier Alexander Vidal
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00151 -00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación Del Crédito

Por no encontrar ajustada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado **NO APRUEBA** la misma, puesto que no se acreditó lo devengado por el ejecutado, lo cual se hace necesario para deducir el 45% de los ingresos y prestaciones sociales del ejecutado tal como se dispuso en sentencia de fijación de cuota alimentaria proferida por este Despacho.

Además la liquidación de las cesantías solo se tendrán en cuenta cuando se causen, esto es, al momento que el ejecutado se encuentre cesante; porcentaje que en su momento deberá ser retenido por el cajero pagador y ponerlo a disposición del despacho.

En razón de lo anterior, se ordena oficiar a **HOMECENTER**, para que se sirva en certificar cual es el monto del salario y prestaciones sociales percibidas por el ejecutado de la referencia para los años 2020 y 2021 discriminados mes por mes.

Una vez allegada la certificación arriba solicitada se requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito en debida forma, si la nueva liquidación no está ajustada a derecho se le dará aplicación al numeral 3 del artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**508a4426428f3f591228df8f7722da2c5e444053bf57f592cb1fd965e
97502f0**

Documento generado en 12/03/2021 05:01:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**